

IVÁN DARÍO PARRA



Evolución Territorial del Zulia

PAEDICA

Prólogo

El 8 de septiembre de 2019 se cumplieron 490 años de la fundación de Maracaibo. Durante ese lapso se han producido una serie de variaciones en su territorio que formalmente se han llamado División Territorial, buscando brindar a las comunidades una mayor atención en su administración para un mejor vivir y funcionamiento.

De manera más actualizada, la división político territorial es la representación de la organización del Territorio Nacional en relación a las entidades federales, municipios y demás agrupaciones locales, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Con la finalidad de comentar algunos hechos motivados por varias de esas divisiones territoriales y abusos de gobernantes, en esta materia, hemos usado el nombre de *Evolución Territorial* para tener mayor amplitud en nuestras consideraciones.

Esto es, porque en ciertas ocasiones se ha procedido por capricho, revanchismo, animadversión, envidia... contra la provincia de Maracaibo -en el tiempo de su existencia- y posteriormente contra el estado Zulia, que además de haber hecho daño rompieron la continuidad geográfica-administrativa que había mantenido el Zulia alrededor de su lago. Y porque trataron de desaparecer al Zulia como entidad regional y se atropellaron zonas injustamente por la sola razón de no compartir acciones políticas y desmedidas de ciertos mandatarios de turno.

No obstante, lo correspondiente a División Territorial del estado Zulia es sobre lo que hemos investigado con mayor dedicación y soporte, indicando las fuentes correspondientes de las diferentes divisiones. En este sentido, en las citas de documentos oficiales hemos utilizado las siglas que entidades como el Acervo Histórico y publicaciones como el Registro Oficial y la Gaceta Oficial han usado, todos del Estado Zulia. Así: AHZ, Acervo Histórico del Estado Zulia. ROZ, Registro Oficial del Estado Zulia y GOZ, Gaceta Oficial del Estado Zulia

Antecedentes

Provincia de Maracaibo

El 8 de septiembre de 1529 Ambrosio Alfínger del consorcio alemán Welser fundó a Maracaibo y impuso un gobierno de fuerza que duró hasta 1556.

Dice el licenciado Juan Pérez de Tolosa: “Alfínger pobló un pueblo de cristianos llamado Maracaibo, el cual estaba a la otra banda de la laguna en una sabana, junto al pueblo hay una laguna de sal muy buena de la cual se provee toda la laguna e muy gran parte de tierra e sierra por vía de contratación. No se ha determinado con exactitud la fecha, ubicación y etimología del nombre de la villa fundada por Alfínger” (450 años. Fundación Maracaibo 1529-1979).

Pérez de Tolosa había sido nombrado por el emperador Carlos V. Gobernador y Capitán General del territorio entregado a los welsers para frenar los abusos de éstos.

En julio de 1569, ante la soledad de la Maracaibo de Alfínger, Alonso Pacheco re-fundó el anterior poblado que llamó Ciudad Rodrigo y que abandonó en 1573. Promediando el año de 1574 Pedro Maldonado repobló Ciudad Rodrigo y la llamó Nueva Zamora de Maracaibo, también en el sitio donde actualmente está la plaza Bolívar y sus alrededores y fue más estable, ya que las diferentes actividades se han desollado hasta la actualidad.

Las acciones señaladas en los párrafos anteriores cumplidas por el Adelantado Ambrosio Alfínger, y los capitanes Alonso Pacheco y Pedro Maldonado trajeron confusión sobre el auténtico Fundador de la ciudad de Maracaibo en el siglo XVI. Ante esta situación, el Centro Histórico del Zulia, actualmente Academia de Historia del Estado Zulia, en 1965 decidió celebrar un simposio de historiadores de carácter nacional -con la mayor amplitud de criterio e imparcialidad- para, a través de la documentación existente y de opiniones publicadas por estudiosos de esta materia, puntualizar sobre el caso.

Conforme con las deliberaciones y resoluciones de los asistentes al mencionado simposio, 24 de agosto del mismo año, se aprobó por unanimidad emitir una Declaración donde se reconoce como Fundador de la ciudad de Maracaibo al Adelantado Ambrosio Alfínger y señaló como fecha de fundación el 8 de Septiembre de 1529. En el mismo documento se reconocen como re-fundadores de la ciudad a los capitanes Alonso Pacheco y Pedro Maldonado.

Siguiendo el orden cronológico sobre el proceso de la formación de la provincia de Maracaibo, por Real Cédula de Carlos III del 8 de septiembre de

1777 se creó la Capitanía General de Venezuela y entre sus provincias le fue asignada Maracaibo, desmembrada del Virreinato de Nueva Granada.

La Provincia de Maracaibo la integraban los territorios de Maracaibo (capital), Mérida, La Grita (incluía a San Cristóbal) y Barinas (incluía a Apure).

En 1786 se creó, con rango de provincia, la Comandancia General de Barinas (incluía a Apure) con territorio desmembrado de la provincia de Maracaibo, a ésta se agregó Trujillo desmembrado de la provincia de Caracas.

Para 1802 los poblados más importantes circundantes del Lago de Maracaibo eran: Maracaibo, Puertos de Altagracia, Costa de la Rita, La Cañada, Pueblo de Siruma, Villa de Perijá, Sinamaica, San Antonio de Gibraltar, San Pedro y Valles del río Seco. (J. Besson, documento N° 1. Tomo II).

El 19 de Abril de 1810, ante la negativa de las autoridades del Ayuntamiento de Maracaibo de formar parte de las comarcas que se habían solidarizado con el golpe de Estado dado al Capitán General de Venezuela, Trujillo y Mérida (incluía La Grita y San Cristóbal) se separaron y se constituyeron en provincias.

La provincia de Maracaibo estuvo bajo el dominio de la corona española hasta el 28 de enero de 1821, cuando el Ayuntamiento de Maracaibo se declaró República independiente. Pues, Venezuela formaba parte de la República de Colombia (llamada después de su disolución Gran Colombia) como uno de sus tres grandes Departamentos: Cundinamarca (Nueva Granada), Quito y Venezuela. Así se aprobó: “El Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Maracaibo a 28 de enero de 1821, reunido en Cabildo Abierto en la Sala Consistorial para tratar y resolver lo que sea más conveniente a la Salud Pública, Orden y Gobierno de este pueblo, después de discutir y conferenciar lo que cada uno de sus individuos tuvo a bien exponer sobre el tocado objeto, teniendo en consideración que siendo la primera más noble en su representación, poner y restituir al pueblo en el uso y goce de su libertad soberana, para darse el Gobierno que le sea más grato y conveniente, cuando se halla convencida esta Corporación del anonadamiento y degradación política en el que el gobierno de España mantiene a los pueblos de América que restan bajo su ominosa dominación, sólo por el sistema opresivo de sus mandatarios, a tiempo que es ocioso demostrar la impotencia que ha tenido, tiene y tendrá siempre la España, de dar felicidad a este grande y distante continente. Acordó este Muy Ilustre Ayuntamiento: que protestando como

protesta ante el Ser Supremo de la sinceridad y justicia de sus sentimientos, debe en su consecuencia declarar como declara al pueblo de Maracaibo, LIBRE E INDEPENDIENTE del gobierno español, cualquiera que sea su forma desde este momento en adelante y en virtud de su soberana libertad se constituye en República Democrática y se une con los vínculos del pacto social a todos los pueblos vecinos y continentales, que bajo la denominación de la República de Colombia defienden su libertad e independencia según las leyes imprescriptibles de la naturaleza”.

La república de Colombia o Gran Colombia se había fundado el 17 de Diciembre de 1819.

El Congreso Constituyente de la referida república, reunido en Cúcuta en 1821, entre otras decisiones, acordó “...se hizo una nueva división territorial en siete departamentos y éstos en cantones. Cada departamento tenía como jefe máximo un Intendente, y un Gobernador bajo su autoridad; los cantones eran dirigidos por los Cabildos. Por primer vez aparece el nombre del Zulia dado a todo un territorio: el Departamento Zulia, formado las provincias de Coro, Trujillo, Mérida y Maracaibo. La capital era Maracaibo” (Historia del Zulia. Mons. G. Ocando Y.).

El mismo año se realizó a la primera visita del Libertador Simón Bolívar a Maracaibo.

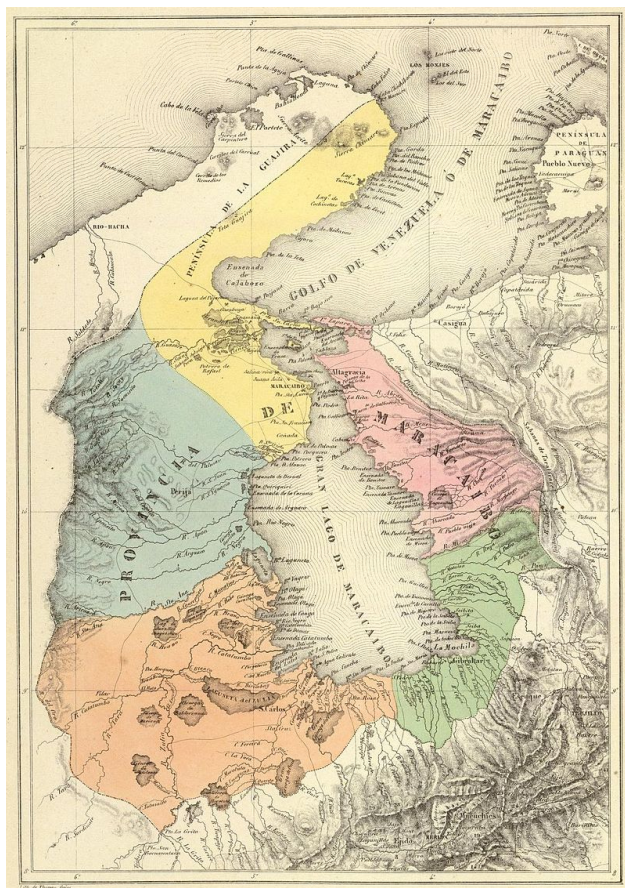
Para 1830 un espíritu anti-bolivariano gobernaba en algunos de los departamentos de Colombia. Cuyos principales líderes fueron hombres inferiores a sus victorias y asesinaron sus glorias, acabando con el sueño del más grande varón de nuestra América.

1830-1858

El general José Antonio Páez se había convertido, 1830, en el caudillo principal del territorio de la reciente creada República de Venezuela, además de ser su mayor latifundista. Una vez separada ésta de Colombia o Grancolombia, el Congreso Nacional reunido en Valencia, septiembre de ese año, aprobó la Constitución Nacional de 1830, que determinaba la creación de la Asamblea o Diputación Provincial y tendría, entre otras atribuciones, la organización político territorial de cada Provincia conforme con la estructura que sobre la materia ordenaba la referida Carta Magna. De esta manera, con el apoyo de las municipalidades irán erigiendo parroquias civiles, municipios, distritos, etc.

Así, la provincia de Maracaibo, como parte del territorio venezolano, había retomado su nombre con sus mismos cantones, esto es, Maracaibo (capital),

Perijá, Zulia, Gibraltar y Altagracia. Sin embargo, el poder central del caudillo de turno era quien daba la última palabra sobre cualquier disposición nacional o regional. Por esta razón, más tarde el estado Zulia será despojado de parte de su jurisdicción en dos ocasiones y sentirá el abuso del poder central.



Provincia de Maracaibo 1840. "Atlas físico y político de la República de Venezuela" Agustín Codazzi.

En noviembre de 1847, la Diputación Provincial de Maracaibo emitió un Decreto con la finalidad de organizar territorialmente “las rancherías de indios, inmediatas a la población de Sinamaica que se hallan en un absoluto estado de abandono...” y “para el mejor régimen y gobierno de las tribus indígenas sometidas a la obediencia de las leyes”, dividió la zona en tres partidos: “primero las rancherías que circundan la Villa de Sinamaica y la de la boca del caño; la segunda la del Caño y Boca de de Casacas y los denominados del barro y del bajo y la tercera del Playón en el Río Limón”.

(Acuerdos, Ordenanzas y Resoluciones de la Diputación Provincial de Maracaibo 1830-1856. N. Pineda M.).

Para el período constitucional 1847-1851 un nuevo líder había llegado al poder central de Venezuela, el general José Tadeo Monagas era el Presidente de la República. A quien la Diputación Provincial de Maracaibo, febrero de 1848, enfrentó con enérgica posición por su proceder contrario a los intereses republicanos y por tanto contra la Provincia, en consecuencia dictó una “Resolución donde se consideraban ilegales todos los actos sancionados por el Congreso Nacional a partir del 24 de enero de 1848”. (Acuerdos, Ordenanzas y Resoluciones de la Diputación Provincial de Maracaibo. N. Pineda M.). Este proceder de los maracaiberos sería motivo para que el general Monagas buscara una manera de afectar a la referida Provincia.

Primer despojo

El 9 de abril 1850, el Presidente de la República general J. T. Monagas colocó el “Ejecútese” al Decreto del Congreso Nacional del 30 de marzo del mismo año por el cual las parroquias La Ceiba y La Ceibita del cantón Gibraltar pasaron a formar parte de la provincia de Trujillo. Esta injusta acción, revanchista, del “managuismo” contra la provincia de Maracaibo rompió la continuidad geográfica-administrativa que hasta entonces había mantenido la referida provincia alrededor de su lago.

En el Decreto se indicaba “Las provincias de Maracaibo y Trujillo reconocerán por límites las aguas del Lago, quedando sujeto a la jurisdicción de Trujillo todo el litoral comprendido dentro los ríos Motatán de los Negros que demora al Norte, y Pocó que demora al Sur”. (J. Besson. Tomo III)

Así, quedaban segregadas del Cantón Gibraltar las parroquias de La Ceiba y La Ceibita, pues se agregaron al Cantón Escuque de la provincia de Trujillo. De nada sirvieron los documentos (Atlas de Agustín Codazzi) donde estaban categóricamente descritos los límites de las provincias de Trujillo y Maracaibo. Como compensación al daño causado a la provincia de Maracaibo se le asignó la parroquia Democracia, capital Quisiro, desmembrada de la provincia de Coro. No obstante, el Zulia protestó públicamente este atropello a través de la prensa, reuniones y comunicados. Pero todo quedó como dispuso el caudillo, que impuso su revancha, y así se ha permanecido.

La Ley de División Territorial Nacional del 28 de abril de 1856, (Gaceta Oficial N° 1202. Caracas, mayo 4 de 1856) en su artículo 27, señala: “La provincia de Maracaibo la forman los cantones: Maracaibo, Zulia, Perijá, Gibraltar y Altagracia; su capital Maracaibo. 1°. El cantón Maracaibo lo

componen las parroquias La Matriz, Santa Bárbara, San Juan de Dios, Santa Lucía, el Rosario, Concepción, el Carmen, Chiquinquirá, Sinamaica y San Rafael.; su cabecera la ciudad de Maracaibo. 2º. El cantón Zulia se compone de las parroquias, San Carlos, el Pilar y Santa Rosa; su cabecera San Carlos. 3º. El cantón Perijá se compone de las parroquias Perijá y Machiques; su cabecera Perijá. 4º. El cantón Gibraltar se compone de las parroquias Gibraltar, Bobures, San Pedro, San Timoteo y Urdaneta; cabecera Gibraltar. 5º El cantón Altagracia se compone de las parroquias Altagracia, Santa Rita, Cabimas, Lagunillas, Siruma, y Democracia; su cabecera Altagracia”.

En las reformas de la Constitución Nacional de 1857, las atribuciones de la Diputación Provincial se trasladaron al Poder Municipal. No obstante, esto no llegó a tener repercusiones importantes, ya que, en 1858 terminó, temporalmente, el poder de los Monagas y la Constitución del mismo año creó las Legislaturas Provinciales, siendo Presidente de la República el general Julián Castro.

1858-1873

La Constitución de 1858 ampliaba las autonomías de regionales que, entre otras facultades, las legislaturas provinciales podían organizar el territorio de sus respectivas jurisdicciones con base a la Ley de División Territorial Nacional. Sin embargo, el inicio de la llamada Guerra Federal o Guerra Larga impidió su aplicación y funcionamiento reglamentarios, lo que va a permitir que el caudillismo regional imponga sus puntos de vista en la materia que nos ocupa. De allí que veremos decretos y resoluciones anunciando cambios de nombres de entidades locales y reagrupaciones, todo por caprichos, conveniencias o retaliaciones de quienes en el momento ostentaban el poder.

La Legislatura de la Provincia de Maracaibo (noviembre 1860) dictó una Ley de División Territorial donde sus cinco “Cantones se dividían en Parroquias y éstas en Caseríos, denominándose Ciudad la capital de la Provincia; Villa, la cabecera de la Parroquia, y Caserío la población que por su poca importancia no haya sido elevada a la categoría de Parroquia”(J. Besson. Tomo III).

Terminada la Guerra Federal, el 28 de marzo de 1864 el Congreso Nacional creó el Territorio Federal Guajira, que formó parte del cantón Maracaibo y tuvo por capital a Sinamaica hasta el 12 de noviembre de 1880 cuando se trasladó a Paraguaipoa. El 21 de junio de 1893 el mismo organismo parlamentario dispuso que dicho Territorio fuese reintegrado al estado Zulia,

lo que se hizo efectivo el 21 de octubre del mismo año. (Diccionario de Historia de Venezuela, Fundación Polar).

También el Congreso, el 22 de abril de 1864, estableció como unidad básica político-territorial el Estado, por lo que las veinte Provincias pasaron a ser veinte Estados Federales con sus respectivos límites y la nación se llamó Estados Unidos de Venezuela (hasta 1953). Además, los Estados podían confederarse.

Así quedaba creado el estado Zulia con el territorio de la provincia de Maracaibo. Los cantones fueron llamados departamentos, que eran: Altagracia, Gibraltar, Maracaibo, Perijá y Fraternidad, éste conocido anteriormente como cantón Zulia. (AHZ. 1864, t 3, l 13). Era el general Juan Crisóstomo Falcón el Presidente de la República.

Más adelante veremos que en las reformas a Ley Territorial del estado Zulia, el nombre de Gibraltar será cambiado a Sucre y el de Fraternidad (antes Zulia) a Colón.

Desde mayo de 1863 el general Jorge Sutherland había sido elegido Gobernador Civil, que con los nuevos cambios va a gobernar como el primer Presidente del Estado Soberano del Zulia, ahora Estado Federal, y con apetencias de incrementar su poder allende de los límites de su región, formando una confederación. En el inicio de su mandato, el general Venancio Pulgar era Jefe de Armas y Comandante General del Ejército. Pero, al sentir la oposición de éste, lo hizo preso y lo desterró con la venia del poder central. (Gobernantes de Maracaibo. J. López de S.).

Al aprobarse la Constitución del Estado Soberano del Zulia quedaba consolidada la Asamblea Constituyente del mismo Estado, en reemplazo de la Diputación Provincial (AHZ. 1864, t 3, l 19; t 7, l 21, f 6-19). De esta manera, el general Sutherland irá incrementando su poder.

Entre las actividades que van a desarrollarse, cumpliendo con las reglas de cada Entidad Federal: “6 de febrero de 1867. Previo estudio de la solicitud que hace el Estado Mérida para que se anexe su territorio al Estado Soberano del Zulia, se aprueba el informe favorable y se acuerda su anexión; Mérida como Sección del Zulia se regirá y organizará por su Constitución” (AHZ 1867, t 4, l 21).

De esta manera, el órgano legislativo zuliano autorizó al Presidente Sutherland “...para arreglar la anexión que pueda solicitar cualquier Estado limítrofe” (AHZ: 1867, t 10, l 31). También, el estado Táchira aprobó formar parte de la Unión que se venía conformando (AHZ: 1867, t 9, l 30).

Por tales acuerdos: <el 18 de enero de 1868 se sancionó en Mérida la nueva Constitución del Estado Zulia, en la cual se declaraba “...bajo la invocación

del Supremo Autor y Legislador del Universo i por autoridad de los pueblos” que el territorio del Estado Soberano del Zulia era el comprendido dentro de los límites de las extintas provincias de Maracaibo, Mérida y Táchira; y que para su gobierno y administración se dividía en tres secciones, cada una de éstas en cinco departamentos y éstos en las parroquias que determinaba la Ley. Las secciones se denominaron Maracaibo, Mérida y Táchira. De acuerdo con la mencionada Constitución, el primer magistrado se llamaría Presidente del Estado Soberano del Zulia con residencia en la ciudad de Maracaibo. El “Cúmplase” de esta Ley está firmado el 5 de febrero de 1868, en Maracaibo, por el general Jorge Sutherland (Presidente) y refrendado por el Ministro de Gobierno y Justicia, José A. Montiel, y por el Ministro de Hacienda, Carlos María López>. (J. Besson. Tomo III).

Esta unión duró hasta el 23 de noviembre de 1869, cuando se constituyeron en Estados independientes las Provincias que lo integraban (Gobernantes de Maracaibo. J. López de S.).

Por otro lado, junio 1868, había vuelto a vencer la parentela de los Monagas, el general José Tadeo Monagas era de nuevo el Presidente de la República, en esta ocasión con el apoyo del general Venancio Pulgar (caudillo zuliano que había sido desterrado).

A finales del mismo año, el general Pulgar era Presidente y Jefe Militar del Estado Soberano del Zulia. Esto modificó la situación gubernamental de Maracaibo y propició el destierro del general Sutherland.

De acuerdo con la Ley de División Territorial del 8 de marzo de 1869 aprobada por la Asamblea Legislativa Constituyente del Estado Soberano del Zulia : “...cada departamento de los actuales se constituye en distrito y cada parroquia en municipio con los mismos límites”. (AHZ-1868, t 28, l 22).

El departamento Perijá se llamó distrito Rosario de Perijá. Los otros Distritos eran Maracaibo, Altagracia, Gibraltar y Fraternidad.

En octubre de 1869 una nueva revuelta política se había presentado en Maracaibo, el general Pulgar había contrariado al general Monagas y esto le causó la pérdida del poder y expulsión de nuevo del país.

El general Antonio Guzmán Blanco desde 1870 era el nuevo jerarca Presidente de la República y en ésta ocasión había contado con el respaldo solidario del general Venancio Pulgar, Por tal razón, fue restituido como Presidente del Estado y convertido en el “Jefe Civil y Militar” de la región,

Eliminación del nombre de Perijá

El general Venancio Pulgar, 27 de julio de 1872 otra vez en Maracaibo mandando, en un proceder de represalia y lisonjero, emitió un decreto donde reorganiza el distrito Rosario de Perijá cambiándole el nombre por distrito Guzmán Blanco y sus municipios fueron denominados: Perijá se llamó Federación; y Machiques, Libertad. Se estableció la capital distrital en el municipio Libertad. (J. Besson. Tomo III).

Cuatro meses más tarde, 27 de diciembre, el mismo funcionario decreta: “Se crea un nuevo Distrito en el Estado compuesto por los municipios San Carlos, Sinamaica y San Rafael... El municipio San Rafael se erige desde esta fecha en cabecera de este Distrito”. En el referido decreto no se indicaba el nombre del Distrito, pero con la misma fecha el Despacho del Secretario General del Zulia comunicaba a la autoridad civil de la nueva entidad “...con el nombre de Distrito Pulgar”. Asimismo, el 28 de ese mes y año, del antiguo cantón Maracaibo fue creado el distrito Bolívar con los municipios Chiquinquirá y El Carmen. (AHZ-1872; t 12, l 23).

El nombre de este distrito Bolívar, más tarde, fue cambiado a distrito Urdaneta y se creará otro distrito Bolívar, como veremos.

En “Documento K. Instrucción en el Zulia. Reseña por distritos. Apéndice Documental. Tomo III. Juan Besson. 29 de abril de 1872” aparecen los distritos del estado Zulia con sus municipios. Donde se puede observar que en algunos de ellos faltan ciertos municipios. Sin embargo, lo publicamos con la finalidad de no ignorar este documento. En la lista se señalan así: “Distrito Maracaibo, municipios: Concordia (después Bolívar), Santa Bárbara, San Juan de Dios, Santa Lucía y Cristo de Aranza. Distrito Pulgar (después San Rafael y luego Mara), municipios: San Rafael, Sinamaica y San Carlos. Distrito Bolívar (después Urdaneta) municipios: Concepción, El Carmelo y Chiquinquirá. Distrito Altagracia (después Miranda y Bolívar) municipios: Altagracia, Cabimas, Santa Rita y Democracia. Distrito Gibraltar (después Sucre) municipios: Gibraltar y Bobures. Distrito Fraternidad (después Colón) municipios: San Carlos del Zulia. Distrito Guzmán Blanco (antes y después Perijá) municipios: Federación y Libertad”.

1874-1895

Una nueva modificación de la Ley de División Territorial del estado Zulia, 16 de octubre de 1874, lo había dividido en siete departamentos y éstos en parroquias, además se cambiaron los nombres de algunos de ellos.

Los departamentos, antes distritos, eran: 1) Maracaibo. 2) Bolívar. 3) Guzmán Blanco. 4) Colón (antes Zulia). 5) Sucre (antes Gibraltar). 6) Miranda (antes Altagracia) y 7) San Rafael. (AHZ. 1874, t 12, l 23)).

Como puede apreciarse, tras la nueva caída del general Venancio Pulgar por discrepancias con el general Guzmán Blanco, el departamento San Rafael había sustituido al distrito Pulgar, con sus respectivas parroquias. También, el municipio Federación, del antiguo distrito Guzmán Blanco, se llamó parroquia Rosario del departamento Guzmán Blanco. (AHZ-1874; t 12, l 23).

En el libro *Historia de Machiques de Perijá*. (Rutilio Ortega y varios... página 243) encontramos el párrafo siguiente: “La presidencial provisional del estado cambia la denominación de Guzmán Blanco por Perijá a través de un decreto fechado el 22 de marzo de 1878, aunque la alegría del perijanero duraría poco ya que en diciembre del mismo año el nombre de Guzmán Blanco vuelve a imponerse”. Para esa fecha, el general Carlos T. Irwin era el Presidente provisional del estado Zulia.

El 18 de enero de 1881, de acuerdo con una nueva de modificación de la Ley de División Territorial del Estado Zulia, éste tenía siete departamentos (antes distritos) y veinticinco parroquias (antes municipios). Los departamentos con sus parroquias eran: 1) Maracaibo, parroquias: Cristo de Aranza, Bolívar, Santa Bárbara, Chiquinquirá, San Francisco y Santa Lucía. 2) Guzmán Blanco, parroquias: Libertad y Rosario. 3) Bolívar (después Urdaneta), parroquias: Chiquinquirá y El Carmelo. 4) Colón, parroquias: San Carlos y Encontrados. 5) Sucre, parroquias: Bobures, general Urdaneta, Santa María, San Antonio y Gibraltar. 6) Miranda (después dividido para formar el distrito Bolívar, parroquias: Quisiro, Altagracia, Lagunillas, Cabimas y Santa Rita; y 7) San Rafael, parroquias: San Rafael, Sinamaica y San Carlos. (AHZ. 1881, t 4. f 180)

Se elimina el Zulia como Estado

El 17 de agosto de 1881 se aprobó en Caracas por mandato obligatorio del general Antonio Guzmán Blanco, todavía en ejercicio de Presidente de la República, un pacto de fusión de los estados Zulia y Falcón en un solo “Gran Estado”, que se consolidó el 28 de agosto de ese año en la “Asamblea Constituyente” de esta nueva entidad federal, celebrada en la población falconiana de Casigua que dictó una Constitución cuyos dos primeros artículos decían textualmente: <“Art. 1º. Los Estados que la Constitución de la República denomina Falcón y Zulia, unidos por su espontánea y libre voluntad, forman un solo Estado y se compone de todos los venezolanos

nacidos en el o domiciliados conforme a la ley”, (subrayado nuestro). “Art. 2º. El territorio del Estado comprenderá el de los antiguos Estados Falcón y Zulia, bajo los límites generales que a las Provincias de Coro y Maracaibo les señale la Ley Nacional de 28 de abril de 1858”. Este acto fue refrendado por el Congreso Nacional el 4 de septiembre del corriente año. El nuevo “Gran Estado” tendría por capital, alternada cada dos años, las ciudades de Coro y Maracaibo. Esto no se cumplió ya que Maracaibo y Coro eran las capitales de las secciones de Zulia y Falcón, respectivamente. Por lo tanto se nombró capital del Gran Estado Falcón Zulia al pequeño pueblo de Capatárída (1883) y el general Benito M. Figueredo fue el primer Presidente>. (J. Besson. Tomo IV). El referido Estado fue dividido en secciones, distritos y municipios.

Lógicamente, el nuevo Gran Estado fue llamado Falcón-Zulia sin que esto fuera una denominación oficial. Pero, como la intención del general Guzmán Blanco era desaparecer al Zulia y convertirlo “en playa de pescadores”, el 19 de enero de 1883, para que quedara claro la disposición, se emitió un Decreto mediante el cual “el Estado que se conoce con el nombre de Estado Falcón-Zulia, según la Constitución de 1881, pasará a llamarse Estado Falcón; tendrá por la Capital la Villa de Capatárída, donde tendrán residencia los poderes públicos del Estado”. (Gaceta Oficial del Estado Zulia. GOZ. No. 23. AHZ, 1883, t 3 l 13).

Cambio de nombre del distrito Bolívar por distrito Urdaneta

Del libro del Dr. Luis Rincón *La Cañada de Urdaneta. Documentos para su historia (1836-1936)*. Biblioteca Temas de Historia del Zulia. Acervo Histórico del Estado Zulia. Maracaibo. 2011, pp. 70-71, copiamos la siguiente cita: “*El distrito Bolívar seguiría existiendo bajo esta denominación hasta principios del año 1882, primero como parte del estado Zulia, y luego, a partir del 17 de agosto de 1881, como parte de la sección Zulia del estado Falcón-Zulia una vez se hubo celebrado el pacto de fusión entre estas dos entidades. Posteriormente, en la Ley de División Territorial decretada por la Legislatura del estado Falcón-Zulia el 6 de febrero de 1882 en la ciudad de Coro, y publicada en el Registro Oficial de la Sección Zulia el 28 de febrero del mismo año, se modifica el nombre del distrito a Distrito Urdaneta, compuesto siempre por los municipios Concepción, Carmelo y Chiquinquirá.*”

La noticia de este cambio de nombre demoró varios días en llegar a conocimiento de las autoridades del ya entonces distrito Urdaneta. En sesión del Concejo Municipal del 20 de febrero de 1882 se continúa haciendo referencia a la entidad como “Distrito Bolívar”; en la siguiente sesión del 10 de marzo no se indica el nombre del distrito y será solamente a partir de la

siguiente sesión, correspondiente al día 30 de marzo, cuando se comience a hacer referencia a la entidad como “Distrito Urdaneta” en las actas de su Concejo Municipal. Por otro lado, en los libros de registro civil de los municipios del distrito se seguirá utilizando el nombre de distrito Bolívar hasta el día 5 de marzo, y comenzará a utilizarse el nuevo nombre de distrito Urdaneta a partir del 6 de marzo de 1882”.

De acuerdo con la Ley de División Territorial del Gran Estado Falcón (Zulia y Falcón), enero de 1883 (AHZ Tomo III. Legajo 13. Enero 1883), la Sección Zulía estaba dividida en siete distritos. Éstos con sus respectivos municipios eran, 1) Distrito Maracaibo, municipios: Bolívar (cabecera), Santa Bárbara, Chiquinquirá, Santa Lucía, Cristo de Aranza y San Francisco. 2) Distrito Urdaneta, municipios: Chiquinquirá, Concepción y El Carmelo. 3) Distrito Guzmán Blanco, municipios: Libertad (cabecera) y Rosario. 4) Distrito Colón, 6 municipios: Valderramas y San Carlos (cabecera). 5) Distrito Sucre, municipios: Gibraltar (cabecera), General Urdaneta, Bobures y Tinedo, Este último municipio se compondrá de los antiguos San Antonio y Santa María. 6) Distrito Miranda, municipios: Altagracia (cabecera), Democracia, Santa Rita, Cabimas y Lagunillas. La antigua parroquia Siruma se agrega al municipio Democracia. 7) Distrito San Rafael, municipios: San Rafael (cabecera) y Sinamaica. Las islas pertenecientes a este distrito quedan incorporadas al Municipio cabecera.

Creación del nuevo distrito Bolívar

El 24 de diciembre de 1884 la Asamblea Legislativa del Gran Estado Falcón emitió un Decreto creando el distrito Bolívar con los municipios Santa Rita, Cabimas y Lagunillas desmembrados del distrito Miranda (antiguo cantón Altagracia). Su capital sería la Villa de Santa Rita. Registro Oficial del Estado Zulía: ROZ No. 301. (Acuerdos, Leyes y Decretos de la Asamblea Legislativa del Estado Zulía 1857-1908).

El 26 de diciembre de 1884, desde Capatárida, la Legislatura del Gran Estado Falcón, considerando “Que se ofrecen peligrosas dificultades para la Administración Públicas de la agrupación de los Municipios San Rafael y Sinamaica en un Distrito por su desorganización y rivalidades”, emitió un Decreto que señala: “Art. 1º El Distrito San Rafael de la Sección Zulía formará uno solo con el Distrito Maracaibo bajo el nombre y Capital de éste. Art. 2º. Ambos Municipios San Rafael y Sinamaica serán organizados por el Concejo Municipal de Maracaibo de acuerdo con las disposiciones de la Ley

vigente”.Esto se hizo efectivo a partir del 12 de febrero de 1885. (AHZ. 1885 Tomo VII. Legajo 9).

De acuerdo con la Ley de División Territorial del Gran Estado Falcón del 30 de mayo 1887. Registro Oficial del Estado Zulia: ROZ N° 365, la administración interior era en Secciones, Distritos y Municipios. Las secciones fueron Falcón y Zulia. La sección Zulia, de acuerdo con el artículo 6 de la mencionada Ley, se dividía en ocho distritos con sus respectivos municipios. Así, “1. Distrito Maracaibo con los municipios: Bolívar, Santa Bárbara, Chiquinquirá, Santa Lucía, Cristo de Aranza, San Francisco y Sinamaica. 2. Distrito Urdaneta, municipios: Chiquinquirá, Concepción y El Carmelo. 3. Distrito Guzmán Blanco, municipios: Libertad y Rosario. 4. Distrito Colón, municipios: San Carlos de Zulia, Valderramas y Santa Cruz. 5. Distrito Sucre, municipios: Gibraltar, Bobures, General Urdaneta y Tinedo. 6. Distrito Miranda, municipios: Altagracia y Democracia. 7. Distrito Bolívar, municipios: Santa Rita, Cabimas y Lagunillas. 8. Distrito Mara, municipios: San Rafael y Ricaurte”. Y el artículo 9 señalaba: “Las islas de San Carlos, Bajo Seco, Pescadero, Zapara, Pájaro y de Toas pertenecen al Municipio San Rafael; y las de Capitán Chico, Providencia y de Aves, al Distrito Maracaibo. Las que se encuentran a la entrada de la Laguneta de Zulia, pertenecen al Distrito Colón y quedan incorporadas al Municipio (cabecera)”.

Restitución del estado Zulia

El 3 de mayo de 1890 se restablecieron los estados Zulia y Falcón. El 7 de julio de ese año se reincorporaron al territorio zuliano las islas de San Carlos y Toas, que fueron agregadas al distrito Mara.

Al respecto, en la obra de don Juan Besson (Tomo IV, Capítulo V) encontramos: <“El Congreso de los Estados Unidos de Venezuela CONSIDERANDO: Que por los artículos 8º y 9º de la ley de 18 de mayo de 1881 sobre agrupación provisional de los grandes Estados, consta que Falcón y Zulia no quisieron agruparse, como así lo hicieran los demás, quedando por ese mismo hecho en la extensión jurisdiccional respectivas que tenían”... Luego, por Decreto del Presidente de la República, Doctor Raimundo Andueza Palacio. 3 de mayo de 1890, se declaró al Zulia y a Falcón en posesión de sus respectivas soberanías. Y un nuevo Decreto del 7 de julio incorporó al Zulia las Islas de San Carlos y Toas, confiándole a este Estado su organización civil>.

No pudo el “guzmancismo” “borrar del mapa” a la región zuliana, el general Antonio Guzmán Blanco había abandonado del territorio venezolano y el Zulia “sobre palmas y lauros de oro”.

De nuevo distrito Perijá

“La alegría interrumpida a finales de 1878 vuelve ya de manera definitiva en 1892 cuando el Distrito Guzmán Blanco recobra su nombre original, Perijá, ratificándose además el carácter de capital de Machiques”. *Historia de Machiques de Perijá*. (Rutilio Ortega y varios... página 243).

La Asamblea Legislativa Constituyente del Estado Zulia el 17 de enero de 1891 decreta la Ley de División Territorial por la cual se dividía en ocho distritos con sus respectivos municipios. Así, “1. Distrito Maracaibo compuesto de los municipios Bolívar (cabecera), Santa Bárbara, Chiquinquirá, Santa Lucía, Cristo de Aranza, San Francisco, Sinamaica y Encontrados. 2. Distrito Perijá, compuesto por los municipios Libertad (cabecera) y Rosario. 3. Distrito Urdaneta, compuesto por los municipios Concepción (cabecera), El Carmelo y Chiquinquirá. 4. Distrito Colón, compuesto por los municipios San Carlos de Zulia (cabecera) y Santa Cruz. 5. Distrito Sucre, municipios: Gibraltar (cabecera), General Urdaneta, Palmarito, Heras y Topomoro. 6. Distrito Miranda, compuesto por los municipios Altagracia (cabecera) y Democracia. 7. Distrito Bolívar, compuesto por los municipios: Santa Rita (cabecera), Cabimas y Lagunillas. 8. Distrito Mara, compuesto por los municipios: San Rafael (cabecera), Ricaurte, Padilla (Isla de Toas) y Monagas (Isla de San Carlos)”.

1896-1905

La ley del 22 de enero de 1896 de la Asamblea Legislativa divide al estado Zulia en nueve distritos, donde además, se erige el distrito Páez compuesto de las parroquias Sinamaica y Guajira. (Recopilación de Leyes, Decretos y Acuerdos de la Asamblea Legislativa del Estado Zulia. AHZ-1896, t 10, l 17). Más adelante veremos el cambio de nombre por municipio Guajira.

La Asamblea Legislativa del Estado Zulia, de acuerdo con su Gaceta Oficial N° 225 del 26 de enero de 1904, aprobó otra Ley de Reforma Parcial de la Ley de División Territorial del Estado Zulia donde se creaba el Distrito Paez y en su artículo 2o. señala que el estado Zulia estaba dividido en nueve distritos y 30 parroquias. 1. Distrito Bolívar, parroquias: Santa Rita (cabecera), Cabimas y Lagunillas. 2. Distrito Colón, parroquias: San Carlos (cabecera), Encontrados, Santa Cruz y Uribarrí. 3. Distrito Mara, parroquias: San Rafael (cabecera), Ricaurte, Padilla y Monagas. 4. Distrito Maracaibo, parroquias: Bolívar (cabecera), Santa Bárbara, Chiquinquirá, Santa Lucía, Cristo de Aranza y San Francisco. 5. Distrito Miranda, parroquias: Altagracia (cabecera) y Faría. 6. Distrito Páez, parroquias: Sinamaica (cabecera) y Guajira. 7. Distrito

Perijá, parroquias: Libertad (cabecera) y Rosario.8. Distrito Sucre, parroquias: Gibraltar (cabecera), Bobures, Heras y General Urdaneta.9. Distrito Urdaneta, parroquias: Concepción (cabecera), Chiquinquirá y El Carmelo.

Este hecho de constituirse el Zulia en nueve Distritos fue tomado en cuenta cuando se decretó el actual Escudo de Armas del Estado Zulia el 21 de marzo de 1917. Así, el Art. 1o indica: “El cuartel superior izquierdo llevará sobre campo rojo sombrío, un zig-zag dorado compuesto de nueve rasgos de diferentes dimensiones y direcciones” y más adelante en el aparte 2, ”,,el zig-zag representa materialmente el meteoro conocido con el nombre de relámpago o Faro del Catatumbo y moralmente alude el perenne y ardiente amor de los habitantes a las manifestaciones intelectuales, indicando también los nueve Distritos con el número de rasgos...” (subrayado nuestro)

Segundo despojo

El 21 de agosto de 1904, por un “Tratado” -impuesto por el Presidente de la República general Cipriano Castro, -nuevo amo y señor- se le asignó al estado Mérida “el puerto de Palmarito y la faja de terreno comprendida entre el río Gavilán, que corre al noroeste del pueblo de Palmarito y el río Palmarito que desemboca en el Lago...” del distrito Sucre del estado Zulia (J. Besson. Tomo IV).

El mismo año, el Concejo Municipal del distrito Sucre protestó públicamente la cesión de Palmarito al estado Mérida. Más tarde, 1909, el estado Zulia, a través de la Asamblea Legislativa, por unanimidad condenó esta arbitraria medida. En 1936, después de la muerte del general Juan Vicente Gómez y cuando se empezaban a permitir ciertas libertades, el mismo organismo legislativo volvió a rechazar este hecho e inmediatamente en la Constitución del Estado Zulia (Art. 2º) de 1937 (Gaceta Oficial del Estado Zulia. 1º de febrero de 1937. Año 37. Nº 1384) se señaló la inconformidad con este despojo. A partir de entonces en las Constituciones regionales se ha indicado: “El Estado Zulia se reserva los derechos que tiene sobre el antiguo Municipio (parroquia) Independencia del Distrito Sucre, o sea Palmarito” (Compilación de Leyes y Decretos Orgánicos del Estado Zulia. 1965).

La zona en reclamo está enclavada (1904) en territorio del distrito Sucre, municipio Heras, parroquia Independencia. El 12 de julio de 1995 el Ejecutivo regional consignó un documento en la Corte Suprema de Justicia (actual Tribunal Superior) solicitando la nulidad del llamado “Tratado de Palmarito” que despojó al Zulia del territorio señalado (El Estado Zulia y su división-territorial, Juan R. Quintero).

En la nueva Constitución del Estado Zulia (agosto de 2003) se establece: <Título I, Principios Fundamentales, Art. 5, Parágrafo Primero: “En razón de incuestionable títulos jurídicos e históricos, el estado Zulia se reserva el derecho de dominio que le asiste sobre el denominado Corredor de Palmarito, que formaba parte del Municipio Independencia del Distrito Sucre, hoy Municipio Sucre del Estado Zulia y sobre cualquier otra parte de su territorio objeto de reclamación”. Parágrafo Segundo: “El lecho del Lago de Maracaibo y el de los ríos comprendidos dentro del territorio antes enunciado, corresponden al Estado Zulia” (Constitución y Leyes del Estado Zulia. Enero 2007)>.

1906-2015

Después de este atropello, los cambios que se van a producir en el territorio zuliano tendrán como objetivo mejorar la administración y gobernabilidad, además serán de mayor consenso.

Retomando el orden cronológico, el 10 de diciembre de 1906 se erigió al municipio Bobures, capital del distrito Sucre en sustitución del municipio Gibraltar (Asamblea Legislativa del Estado Zulia 1901-1945. O. Arrieta)

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Zulia del 7 de mayo de 1927, Año 28, Número Extraordinario, la Asamblea Legislativa aprobó una modificación a la Ley de División Territorial del Estado Zulia anterior. En su artículo 4, se señala: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del 28 de Abril de 1856 que estableció la división política de la República, la antigua Provincia de Maracaibo, hoy Estado Zulia la compusieron los Cantones: Maracaibo, Zulia, Perijá, Gibraltar y Altagracia. Por Leyes del Estado con Parroquias del Cantón Maracaibo se constituyeron los actuales Distritos Urdaneta, Mara i Páez, quedando lo demás formando el Distrito Maracaibo. Del Cantón Altagracia luego fueron separadas las parroquias Santa Rita, Cabimas y Lagunillas para constituir el Distrito Bolívar nombrándose al resto del antiguo Cantón Distrito Miranda. Al Cantón Gibraltar se le nombró Distrito Sucre i al Cantón Zulia, Distrito Colón”.

Por esta Ley las parroquias fueron municipios y se creó el municipio Coquibacoa en el distrito Maracaibo. La división quedó de la manera siguiente: 1. Distrito Maracaibo, municipios: Bolívar (cabecera), Santa Bárbara, Chiquinquirá, Santa Lucía, Coquibacoa Cristo de Aranza y San Francisco. 2. Distrito Urdaneta, municipios: Concepción (cabecera), Chiquinquirá y El Carmelo. 3. Distrito Perijá, municipios: Libertad (cabecera) y Rosario. 4. Distrito Colón, municipios: San Carlos de Zulia (cabecera), Santa Cruz de Zulia, Encontrados y Uribarrí. 5. Distrito Sucre, municipios:

Bobures (cabecera), Gibraltar, Heras y General Urdaneta. 6. Distrito Bolívar, municipios: Santa Rita (cabecera), Cabimas y Lagunillas. 7. Distrito Miranda, municipios: Altagracia (cabecera) y Faría. 8. Distrito Páez, municipios: Sinamaica (cabecera) y Guajira. 9. Distrito Mara, municipios: San Rafael (cabecera), Ricaurte, Padilla y Monagas. En las sesiones de 1940 la Asamblea Legislativa creó el municipio Luis De Vicente del distrito Mara.

La nueva reforma parcial de la Ley de División Político-Territorial aparecida en la Gaceta Oficial del Estado Zulia del 3 de abril de 1948, No. 2014, en su Artículo 10. dividió al estado Zulia en diez distritos y treinta y cinco municipios de la manera siguiente: 1. Distrito Maracaibo, cuya capital es la ciudad de Maracaibo, municipios: Bolívar, Cacique Mara, Chiquinquirá, Coquivacoa, Cristo de Aranza, Santa Bárbara, San Francisco y Santa Lucía. 2. Distrito Baralt, capital San Timoteo, municipios: General Urdaneta y Libertador. 3. Distrito Bolívar, capital Santa Rita, municipios: Santa Rita, Cabimas y Lagunillas. 4. Distrito Colón, capital San Carlos del Zulia, municipios: San Carlos del Zulia, Encontrados, Santa Cruz del Zulia y Urribarrí. 5. Distrito Mara, capital San Rafael, municipios: San Rafael, Luis de Vicente, Monagas, Padilla y Ricaurte. 6. Distrito Miranda, Altagracia, municipios: Altagracia y Faría. 7. Distrito Paez, capital Sinamaica, municipios: Sinamaica y Guajira. 8. Distrito Perijá, capital Machiques, municipios: Libertad, Rosario y San José. 9. Distrito Sucre, capital Bobures, municipios: Bobures, Gibraltar y Heras. 10. Distrito Urdaneta, capital Concepción, municipios: Concepción, Chiquinquirá y El Carmelo.

Como puede apreciarse, a partir de esta fecha nace el distrito Rafael María Baralt con sus municipios General Urdaneta y Libertador. También, en el reordenamiento se crearon nuevos municipios en otros distritos.

La Ley de Reforma parcial de la Ley de División Territorial del Estado y Ley de División Territorial del Estado, según Gaceta Oficial Extraordinaria No. 41 del 5 de enero de 1965, se crearon las siguientes entidades subdistritales: el municipio Jesús Enrique Lossada en el distrito Maracaibo; el municipio Valmore Rodríguez en el distrito Bolívar, el municipio Jesús María Semprún en el distrito Colón; el municipio Bartolomé de las Casas en el distrito Perijá; y los municipios Rómulo Gallegos y Monseñor Arturo Celestino Álvarez en el distrito Sucre.

Según Gaceta Oficial del Estado Zulia Extraordinaria del 21 de agosto de 1978, No. 85, se reformó la Ley en cuestión y se creó el distrito Lagunillas, con los municipios Lagunillas y Valmore Rodríguez. Así, se dividió al estado

Zulia en once distritos con sus respectivos municipios de la manera siguiente:

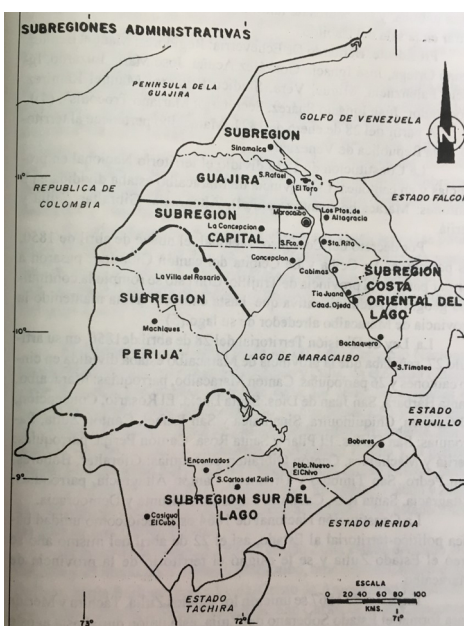
1. Distrito Maracaibo, cuya capital es la ciudad de Maracaibo, municipios: Bolívar, Cacique Mara, Chiquinquirá, Coquivacoa, Cristo de Aranza, Jesús Enrique Lossada, Santa Bárbara, San Francisco y Santa Lucía.
2. Distrito Baralt, capital San Timoteo, municipios: General Urdaneta y Libertador.
3. Distrito Bolívar, capital Santa Rita, municipios: Santa Rita y Cabimas.
4. Distrito Colón, capital San Carlos del Zulia, municipios: San Carlos del Zulia, Santa Cruz del Zulia, Jesús María Semprún, Encontrados y Uribarrí.
5. Distrito Lagunillas, capital Ciudad Ojeda, municipios: Lagunillas y Valmore Rodríguez.
6. Distrito Mara, capital San Rafael, municipios: San Rafael, Luis de Vicente, Monagas, Padilla y Ricaurte.
7. Distrito Miranda, Altagracia, municipios: Altagracia y Faría.
8. Distrito Paez, capital Sinamaica, municipios: Sinamaica y Guajira.
9. Distrito Perijá, capital Machiques, municipios: Libertad, Rosario, Bartolomé de las Casas y San José.
10. Distrito Sucre, capital Bobures, municipios: Bobures, Gibraltar, Rómulo Gallegos, Monseñor Arturo Celestino Álvarez y Heras.
11. Distrito Urdaneta, capital Concepción, municipios: Concepción, Chiquinquirá y El Carmelo.

El 16 de febrero de 1980 se produjo otra reforma parcial según Gaceta Oficial del Estado Zulia Extraordinaria No. 97, que creó el distrito Catatumbo con los municipios Encontrados, Jesús María Semprún y Udón Pérez, dividiendo al estado Zulia en doce distritos y cuarenta y seis municipios. Así:

1. Distrito Páez, municipios: Sinamaica y Guajira.
2. Distrito Mara, municipios: San Rafael, Luis de Vicente, Ricaurte, Monagas y Padilla.
3. Distrito Maracaibo, municipios: Bolívar, Cacique Mara, Chiquinquirá, Coquivacoa, Cristo de Aranza, Jesús Enrique Lossada, Santa Bárbara, San Francisco y Santa Lucía.
4. Distrito Urdaneta, municipios: Concepción, Chiquinquirá y El Carmelo.
5. Distrito Perijá, municipios: Libertad, Rosario, San José y Bartolomé de las Casas.
6. Distrito Colón, municipios: San Carlos del Zulia, Santa Bárbara del Zulia, El Moralito y Uribarrí.
7. Distrito Sucre, municipios: Bobures, Gibraltar, Rómulo Gallegos, Heras y Monseñor Arturo Celestino Álvarez.
8. Distrito Catatumbo, municipios: Encontrados, Jesús María Semprún y Udón Pérez.
9. Distrito Baralt, municipios: General Urdaneta, Libertador y Manuel Guanipa Matos.
10. Distrito Bolívar, municipios: Santa Rita, Cabimas y General Manuel Manrique.
11. Distrito Miranda, municipios: Altagracia, Faría y San Antonio.
12. Distrito Lagunillas, municipios: Lagunillas y Valmore Rodríguez.

Mediante la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, promulgada en 1983, en Venezuela se establecen las Áreas Bajo Régimen de Administración

Especial (A.B.R.A.E.), donde se incluyen todas aquellas áreas que de acuerdo a las características y potenciales ecológicas que poseen, han sido decretadas por el ejecutivo nacional para cumplir funciones productoras, protectoras y recreativas. La región zuliana se dividió en cinco subregiones administrativas (integradas por los municipios): 1. Capital (Maracaibo, Jesús Enrique Lossada, San Francisco y Cañada de Urdaneta); 2. Guajira (Mara, Paez y Padilla); 3. Costa Oriental del Lago (Baralt, Valmore Rodríguez, Lagunillas, Cabimas, Santa Rita, Miranda y Simón Bolívar); 4. Perijá (Rosario de Perijá y Machiques) y 5. Sur del Lago (Catatumbo, Colón, Sucre, Jesús María Semprum y Francisco Javier Pulgar).



En diciembre de 1984 se aprobó una Ley publicada en la Gaceta Oficial del Estado Zulia del 23 de diciembre de 1985, Extraordinaria 113. Donde se dividía el Zulia en Municipios, Municipios Foráneos y Parroquias. Y aunque esta Ley no entró en vigencia, sirvió de guía para el estudio y consolidación del proceso de descentralización que se venía realizando desde comienzo los años ochenta del siglo pasado. De esta manera se demostró en la Ley que sobre esta materia se aprobó en 1989 y por la cual se crearon los Municipios Jesús Enrique Lossada, Rosario de Perijá, Valmore Rodríguez, Cabimas y Almirante Padilla; como veremos próximamente.

Elección del Gobernador del Zulia y Alcaldes municipales

La Constitución Nacional de 1961 en su artículo 22 señalaba: “La Ley podrá establecer la forma de elección y remoción de los Gobernadores, de acuerdo con los principios consagrados en el Artículo 3° de esta Constitución. El respectivo proyecto deberá ser previamente admitido por las Cámaras en sesión conjunta, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros. La Ley respectiva no estará sujeta al veto del Presidente de la República. Mientras no se dicte la Ley prevista en este Artículo, los Gobernadores serán nombrados y removidos libremente por el Presidente de la República”.

La Ley sobre Elección y Remoción de los Gobernadores de Estado, aprobada el 14 de abril de 1989, establece en su artículo 23 *Las elecciones para Gobernadores de Estado se realizarán en el último trimestre de 1989, en el día y mes que fije el Consejo Supremo Electoral.*

La Ley Orgánica de Régimen Municipal del 15 de junio de 1989 establece en su artículo 51: En cada Municipio o Distrito Metropolitano se elegirá un Alcalde por mayoría relativa, en votación universal, directa y secreta, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sufragio.

Según la Gaceta Oficial del Estado Zulia del 21 de julio de 1989, Extraordinaria 130, la Legislatura del Zulia, ante las disposiciones anteriores y la realidad territorial regional, aprobó una nueva Ley de División Político-Territorial y dividió al Estado en diecisiete municipios y ochenta y un parroquias de la manera siguiente, 1. Municipio Páez, parroquias: Sinamaica, Elías Sánchez Rubio y Guajira. 2. Municipio Mara, parroquias: San Rafael, Ricaurte, Luis de Vicente y Monseñor Marcos Sergio Godoy. 3. Municipio Maracaibo, parroquias: Bolívar, Santa Lucía, Olegario Villalobos, Coquivacoa, Juana de Ávila, Idelfonso Vásquez, Chiquinquirá, Cacique Mara, Cecilio Acosta, Manuel Dagnino, Cristo de Aranza, Francisco Ochoa, San Francisco Domitila Flores, Marcial Hernández, Luis Hurtado Higuera, Francisco Eugenio Bustamante, Raúl Leoni y Caracciolo Parra Pérez. 4. Municipio Jesús Enrique Lossada, parroquias: José Ramón Yepes y La Concepción. 5. Municipio La Cañada de Urdaneta, parroquias: Andrés Bello, Chiquinquirá, Concepción, El Carmelo y Potreritos. 6. Municipio Rosario de Perijá, parroquias: El Rosario, Donaldo García y Sixto Zambrano. 7. Municipio Machiques de Perijá, parroquias: Libertad, Bartolomé de las Casas y San José de Perijá. 8. Municipio Catatumbo, parroquias: Encontrados, Jesús María Semprún y Udón Pérez. 9. Municipio Colón, parroquias: San Carlos del Zulia, Urribarrí, Simón Rodríguez, Carlos Quevedo, Francisco Javier Pulgar, Moralito y Santa Cruz del Zulia. 10. Municipio Sucre, parroquias:

Monseñor Arturo Celestino Álvarez, Heras, Bobures, Gibraltar y Rómulo Gallegos. 11. Municipio Baralt, parroquias: Manuel Guanipa Matos, Libertador, Marcelino Briceño, General Urdaneta y San Timoteo. 12. Municipio Valmore Rodríguez, parroquias: La Victoria y Raúl Cuenca. 13. Municipio Lagunillas, parroquias: Alonso de Ojeda, Venezuela, Campo Lara y Eleazar López Contreras. 14. Municipio Cabimas, parroquias: Ambrosio, Germán Ríos Linares, Jorge Hernández, La Rosa, Punta Gorda, Manuel Manrique y Rafael Urdaneta. 15. Municipio Santa Rita, parroquias: Santa Rita y Pedro Lucas Urribarrí. 16. Municipio Miranda, parroquias: Altagracia, San José, Faría, Ana María Campos y San Antonio. 17. Municipio Almirante Padilla, parroquias: Monagas e Islas de Toas.

Al respecto sobre esta Ley, Juan R. Quintero en su libro *El Estado Zulia y su División Político-Territorial* nos dice: “La Ley de División Político-Territorial del Estado Zulia de 1989 representa no solamente un paso importante e histórico del proceso de descentralización a través de la municipalización, sino que como instrumento de afirmación territorial es de gran significación ya que en su presentación y metodología utiliza las técnicas más actualizadas y modernas”.

Los preceptos anteriores estimularon a varias zonas pobladas del Zulia a desear ser consideradas como Municipio Autónomo conforme con su población y actividades. Por lo que la Asamblea Legislativa comenzará a realizar los estudios correspondientes de las solicitudes que se produjeron sobre estas aspiraciones y que se van a evidenciar en la próxima Ley. Donde se van a crear cuatro nuevos municipios y veinticinco parroquias como se indican en la Ley siguiente.

La Ley de División Político-Territorial del 8 de marzo de 1995, reformó la Ley de 1889 y dividió al estado Zulia en veintiún municipios y ciento seis parroquias. 1. Municipio Paez, parroquias: Alta Guajira, Sinamaica, Elías Sánchez Rubio y Guajira. 2. Municipio Mara, parroquias: Las Parcelas, Tamare, La Sierrita, San Rafael, Ricaurte, Luis de Vicente y Monseñor Marcos Sergio Godoy. 3. Municipio Maracaibo, parroquias: Bolívar, Santa Lucía, Olegario Villalobos, Coquivacoa, Juana de Ávila, Idelfonso Vásquez, Chiquinquirá, Cacique Mara, Cecilio Acosta, Manuel Dagnino, Cristo de Aranza, Luis Hurtado Higuera, Francisco Eugenio Bustamante, Raúl Leoni, Caracciolo Parra Pérez, Venancio Pulgar, Antonio Borjas Romero y San Isidro. 4. Municipio Jesús Enrique Lossada, parroquias: José Ramón Yepes, San José, Mariano Parra León y La Concepción. 5. Municipio La Cañada de Urdaneta, parroquias: Andrés Bello, Chiquinquirá, Concepción, El Carmelo y

Potreritos. 6. Municipio Rosario de Perijá, parroquias: El Rosario, Donaldo García y Sixto Zambrano. 7. Municipio Machiques de Perijá, parroquias: Libertad, Bartolomé de las Casas, Río Negro y San José de Perijá. 8. Municipio Catatumbo, parroquias: Encontrados y Udón Pérez. 9. Municipio Colón, parroquias: San Carlos del Zulia, Santa Bárbara, Urribarrí, Moralito y Santa Cruz del Zulia. 10. Municipio Sucre, parroquias: Monseñor Arturo Celestino Álvarez, Heras, Bobures, Gibraltar, el Batey y Rómulo Gallegos. 11. Municipio Baralt, parroquias: Manuel Guanipa Matos, Pueblo Nuevo, Libertador, Marcelino Briceño, General Urdaneta y San Timoteo. 12. Municipio Valmore Rodríguez, parroquias: Rafael Urdaneta, La Victoria y Raúl Cuenca. 13. Municipio Lagunillas, parroquias: Libertad, Alonso de Ojeda, Venezuela, Campo Lara y Eleazar López Contreras. 14. Municipio Cabimas, parroquias: Ambrosio, Germán Ríos Linares, Carmen Herrera, San Benito, Rómulo Betancourt, Jorge Hernández, La Rosa, Punta Gorda y Aristides Calvani. 15. Municipio Santa Rita, parroquias: José Cenovio Urribarrí, Santa Rita, El Mene y Pedro Lucas Urribarrí. 16. Municipio Miranda, parroquias: Altagracia, San José, Faría, Ana María Campos y San Antonio. 17. Municipio Almirante Padilla, parroquias: Monagas e Islas de Toas. 18. Municipio San Francisco, parroquias: Marcial Hernández, Francisco Ochoa, San Francisco, El Bajo, Domitila Flores y Los Cortijos. 19. Municipio Jesús María Semprún, parroquias: Bari y Jesús María Semprún. 20. Municipio Francisco Javier Pulgar, parroquias: Simón Rodríguez, Carlos Quevedo y Francisco Javier Pulgar. 21. Municipio Simón Bolívar, parroquias: Rafael María Baralt, Manuel Manrique y Rafael Urdaneta.

Igualmente en la misma Ley (artículo 54) se conservan las cinco sub-regiones del estado Zulia integrada de la manera siguiente: 1. Sub-región Guajira, municipios: Paez, Mara y Padilla. 2. Sub-región Capital, municipios: Maracaibo, Jesús Enrique Losad, Cañada de Urdaneta y San Francisco. 3. Sub-región Perijá, municipios: Rosario de Perijá y Machiques de Perijá. 4. Sub-región Sur del Lago, municipios: Catatumbo, Colón, Sucre y Francisco Javier Pulgar; y 5. Sub-región Costa Oriental del Lago, municipios: Baralt, Valmore Rodríguez, Lagunillas, Cabimas, Santa Rita, Miranda y Simón Bolívar.

La Ley anterior a la fecha de esta publicación está vigente, con la observación siguiente: “El área que ocupa la parte correspondiente a Venezuela de la Península de la Guajira se conoció como Territorio Federal Guajira entre 1864 y 1893, entre 1904 y 1989 fue llamado Distrito Páez y desde 1989 hasta el año 2010 como Municipio Páez. Después de una consulta entre sus habitantes en 2010 se cambio a Municipio Guajira”.



El territorio indicado como municipio Páez corresponde al nuevo municipio Guajira

Bibliografía

- Aguado, Fray Pedro. *Recopilación Historia de Venezuela. Fuente para la Historia Colonial de Venezuela*. Biblioteca de la Academia Nacional de Historia. Caracas, 1963.
- Arrieta Orlando. *Asamblea Legislativa del Estado Zulia (1901-1945)*. Paedica. Maracaibo, 1998.
- Besson, Juan. *Historia del Estado Zulia*. Maracaibo. 1943.
- Gómez Espinosa, Antonio. *Imagen del Zulia*. Maracaibo. 1989.
- Hernández, Luis Guillermo y Parra, Jesús Ángel. *Diccionario General del Zulia*. Maracaibo 1999.
- José López de Sagredo. *Gobernantes de Maracaibo*. 5ta. Edición. Maracaibo 1964.
- Ocando Yamarte, Gustavo. *Historia del Zulia*. 2da. Edición. Caracas. 1996.

- Rincón, Luis. *La Cañada de Urdaneta. Documentos para su historia (1836-1936)*. Acervo Histórico del Estado Zulia. Maracaibo. 2011.
- Rutilio Ortega, Jhonny Alarcón, José L. Monzant, Humberto Yamarte, Lodsang Nafi, Euticho Quintero, Yahir Pérez. *Historia de Machiques de Perijá*. Maracaibo, 1995.
- Quintero, Juan R. *El Estado Zulia y su división político-territorial*. Maracaibo. 1995.
- Strauss Emilio, Fuenmayor William y Romero José. *Atlas Estado Zulia*. Segunda edición. Sin fecha.
- Urdaneta Quintero, Arlene y Pineda Morán, Nury. *Acuerdos, Leyes y Decretos de la Asamblea Legislativa del Estado Zulia 1857-1908*. Maracaibo, 1988.
- Villalobos B. Jesús A. *Historia del Municipio Mara*. Maracaibo, 1999.
- 450 años. *Fundación Maracaibo 1529-1979*. Centro Histórico del Zulia. Maracaibo. 1975.
- *Diccionario de Historia de Venezuela*. Fundación Polar. 2da. Edición. Caracas 1997.

La división política de un país es la forma de parcializar el territorio en regiones comunes y afines, para favorecer un manejo administrativo, social, urbano más controlado y personalizado.

División Política del Territorio Venezolano:

Venezuela es una República federal dividida en 23 Estados, el Distrito Capital (que comprende parte de la ciudad de Caracas) las Dependencias Federales (islas, en su mayoría deshabitadas) y los Territorios Federales, el Estado venezolano reclama el territorio denominado Guayana Esequiba o Zona en Reclamación.

Los Estados federales, son iguales en lo político y poseen las mismas competencias, cada uno tiene un Gobernador (jefe del ejecutivo regional), un Gabinete de Secretarios, un Secretario de Gobierno, un Procurador, un Consejo Legislativo (Parlamento regional que aprueba leyes estatales), un Contralor, Policía, Bandera, Escudo, Himno y una Constitución propia (excepto el Distrito Capital, Dependencias Federales y los Territorios Federales), ya que estos tienen rango federal.

A nivel nacional cada estado está representado en la Asamblea Nacional de acuerdo a su población por un sistema de representación proporcional, y adicionalmente como mínimo cada estado elige 3 diputados.

Los estados se dividen en Municipios, cada estado determina en cuantos municipios se organiza, cada municipio tiene un Alcalde, un Gabinete de Directores, un Contralor, un Procurador, Policía y un Concejo Municipal que emite ordenanzas, mediante Ley Estatal los municipios se pueden asociar en distritos metropolitanos.